



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00268-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1185

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de DARCY YULIANA PLAZAS ZEA será inadmitida porque no cumple el núm. 2 del art. 82 del C.G.P., ya que omitió señalar el domicilio del Representante Legal del demandante Bancolombia S.A.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; sin embargo se aceptará la dependencia judicial pedida, con excepción de Litigando.Com, pues no se aportó el correspondiente certificado de existencia y representación legal que permita determinar que esta entidad tiene como objeto prestar servicios jurídicos y determinar qué personas son sus funcionarios, que puedan acudir al proceso en dependencia judicial de la memorialista.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida por Bancolombia S.A. contra la señora de DARCY YULIANA PLAZAS ZEA

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Se RECONOCE personería en procuración al cobro a la doctora Engie Yanine Mitchell de la Cruz, de quien se tendrán como dependientes judiciales a los doctores Eliana Franco Llanos, Carolina Ospina Giraldo, Mariana García Díaz.

Cuarto: ABSTENERNOS de aceptar como dependientes judiciales de la apoderada, a los funcionarios de Litigando.Com.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70443077619487d86b6b24e53884e1e68439f5d6ca62fd39e8771ae95153751**

Documento generado en 04/10/2022 02:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>